RESOLUCIÓN No. 0173

DE 14 DE ABRIL DE 2025

"Por medio de la cual se da Apertura al Proceso de licitación pública No. LP-004-2025, cuyo objeto es contratar la *SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR DE ESTUDIANTES DEL MUNICIPIO DE EL CARMEN DE BOLIVAR (BOLIVAR) PARA GARANTIZAR EL CUBRIMIENTO DE RUTAS ESCOLARES Y FACILITAR EL ACCESO Y PERMANENCIA EN EL SISTEMA EDUCATIVO, PARA LA VIGENCIA 2025"*

EL ALCALDE MUNICIPAL DE EL CARMEN DE BOLIVAR, en uso de sus facultades Constitucionales y legales y en especial las conferidas por el numeral 1º del artículo 30 de la ley 80 de 1993, el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, la Ley 489 de 1998 y demás normas concordantes.

CONSIDERANDO.

Que el Municipio de El Carmen de Bolívar requiere adelantar el proceso de contratación, con el fin de seleccionar al contratista encargado de ejecutar el contrato cuyo objeto es:

"Prestación del servicio de transporte escolar para los estudiantes del Municipio de El Carmen de Bolívar (Bolívar), con el propósito de garantizar la cobertura de rutas escolares y facilitar el acceso y permanencia en el sistema educativo durante la vigencia 2025."

Que para tal efecto se han elaborado los estudios y documentos previos, el proyecto de pliego de condiciones, los estudios del sector y demás documentos requeridos, los cuales pueden ser consultados a través del SECOP II.

Que la modalidad de selección aplicable para este proceso es la **Licitación Pública**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.1.2.2.2 y 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015.

Que para el presente proceso de selección, se cuenta con un presupuesto asignado de **Mil cuatrocientos millones de pesos moneda corriente ($1.400.000.000 M/CTE)**, respaldado mediante el **Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 399 de marzo de 2025**, expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal.

Que durante el término de publicidad del proyecto de pliego de condiciones correspondiente al proceso de Licitación Pública No. LP-004-2025, según lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto 1082 de 2015, **no se recibieron observaciones** por parte de los interesados.

Que se han cumplido debidamente las etapas previas al acto de apertura, conforme a lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

Que mediante el presente acto administrativo se **convoca a las veedurías ciudadanas y a la ciudadanía en general**, con el fin de que ejerzan el control social que consideren pertinente sobre este proceso de selección.

Que el **Pliego de Condiciones**, los **Estudios y Documentos Previos**, así como los demás documentos generados durante el proceso, estarán disponibles para su consulta de manera electrónica a través del SECOP II.

Que se hace necesaria la **designación del Comité Asesor y Evaluador del proceso de selección contractual**, el cual tendrá las siguientes funciones:

a) Emitir concepto, dentro del ámbito de sus competencias, sobre los documentos y actos del proceso, proponiendo modificaciones cuando sea necesario.
b) Verificar el cumplimiento de los requisitos habilitantes establecidos en los pliegos de condiciones, de manera objetiva y con sujeción estricta a lo allí dispuesto.
c) Presentar los informes de evaluación de las ofertas y recomendar al Alcalde Municipal el sentido de la decisión a adoptar, conforme a la evaluación realizada, así como proyectar las respuestas a las

observaciones recibidas.
d) Recomendar procedimientos que contribuyan a mejorar la eficiencia y economía del proceso, así como resolver conflictos de interpretación normativa, en el marco del respeto a los principios que rigen la contratación estatal.

Que el acto administrativo de apertura del proceso de selección deberá contener:

a) El objeto de la contratación.
b) La modalidad de selección correspondiente.
c) El cronograma del proceso.
d) El lugar físico o electrónico donde podrán consultarse y retirarse los pliegos de condiciones y los documentos previos.
e) La convocatoria a las veedurías ciudadanas.
f) El certificado de disponibilidad presupuestal, en concordancia con las normas orgánicas aplicables.
g) Los demás aspectos que se consideren pertinentes según la modalidad de selección adoptada.

Por lo anterior, se procede a enunciar los aspectos correspondientes al presente proceso de selección:

A. **OBJETO**:

PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA LOS ESTUDIANTES DEL MUNICIPIO DE EL CARMEN DE BOLÍVAR (BOLÍVAR), CON EL PROPÓSITO DE GARANTIZAR LA COBERTURA DE RUTAS ESCOLARES Y FACILITAR EL ACCESO Y PERMANENCIA EN EL SISTEMA EDUCATIVO DURANTE LA VIGENCIA 2025.

B. **MODALIDAD DE SELECCIÓN.**

La presente contratación se adelantará mediante la modalidad **Licitación Pública**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.1.2.2.2 y 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015.

C. **CRONOGRAMA DEL PROCESO**.

Las horas y fechas exactas del proceso de licitación pública No. **LP-004-2025,** serán las publicadas en el cronograma del proceso de contratación en la plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II.

Las fechas y plazos previstos en el cronograma del proceso, podrán variar de acuerdo con la ley y con las condiciones previstas en el Pliego de Condiciones. En todo caso el proponente deberá estar verificando el cronograma de la plataforma SECOP II.

D. SITIO DE CONSULTA DE LOS ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS:

Para mayor información, en la plataforma del SECOP II, se podrán consultar los Estudios Previos y demás documentos que obran como antecedentes.

E. CONVOCATORIA PARA LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS:

De conformidad con lo establecido en la Constitución Política y la Ley, especialmente el artículo 66 de la Ley 80 de 1993 a través de este documento se convoca a las veedurías ciudadanías para realizar el control social a este proceso.

F. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:

Para dar cumplimiento al objeto del presente proceso de selección por la modalidad de Concurso de Méritos, se tendrá como presupuesto oficial la suma de MIL CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($1.400.000.000 M/CTE), incluido IVA y, demás impuestos, tributos, contribuciones, aportes parafiscales o cualquier otro descuento que hubiere de realizarse por ley, para lo cual la administración cuenta

con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 399 de marzo de 2025 por la suma de MIL CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($1.400.000.000 M/CTE), garantizando así, la existencia de recursos para la ejecución del contrato que se derive del presente proceso de selección.

Por lo anteriormente expuesto, el ALCALDE **DE EL CARMEN BOLÍVAR** en uso de sus facultades.

RESUELVE.

ARTÍCULO PRIMERO: Ordénese la apertura del Proceso de proceso de licitación pública No. LP-004-2025, cuyo objeto es la *SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR DE ESTUDIANTES DEL MUNICIPIO DE EL CARMEN DE BOLIVAR (BOLIVAR) PARA GARANTIZAR EL CUBRIMIENTO DE RUTAS ESCOLARES Y FACILITAR EL ACCESO Y PERMANENCIA EN EL SISTEMA EDUCATIVO, PARA LA VIGENCIA 2025.*

ARTÍCULO SEGUNDO: Para dar cumplimiento al objeto del presente proceso, se tendrá como presupuesto oficial la suma de **MIL CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($1.400.000.000 M/CTE).** incluido IVA y, demás impuestos, tributos, contribuciones, aportes parafiscales o cualquier otro descuento que hubiere de realizarse por ley, para lo cual la administración cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 399 de marzo de 2025.

ARTÍCULO TERCERO: Adoptar como pliego de condiciones definitivo del proceso, el pliego publicado en la plataforma del SECOP II, en integridad con el pliego tipo diligenciado por la Secretaría General, en el marco de los parámetros señalados por Colombia Compra Eficiente, para la estructuración de procesos interventoría de obra pública de infraestructura de agua potable y saneamiento básico. Cualquier modificación que se haga al pliego, o a algunos de los documentos tipos, se hará a través de adendas en la plataforma del SECOP II.

ARTÍCULO CUARTO: El cronograma previsto para llevar a cabo el presente trámite contractual, es el publicado en la plataforma del SECOP II.

ARTÍCULO QUINTO: Con la publicación de esta Resolución en la Plataforma del Secop II entiéndanse convocadas las veedurías ciudadanas para que, de conformidad a las normas vigentes, puedan hacerse partícipes del control social y ciudadano, de acuerdo con el artículo 66 de la ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación en el SECOP II y contra la misma no procede ningún recurso.

Dada en El Carmen De Bolívar (BOL), el catorce (14) de abril de 2025.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

PEDRO JOSÉ VÁSQUEZ DÍAZ
ALCALDE DE EL CARMEN BOLÍVAR.

Vo.bo. BENERICE ORTEGA – JEFA OFICINA ASESORA JURÍDICA
PROYECTÓ: VANESSA GONZÁLEZ- ASESORA JUR